

Flash Impositivo



N° 044

Noviembre 2016

Novedades nacionales

Resolución 141/2016-MTEySS (B.O. 14/11/2016) Remuneraciones mínimas del personal. Resolución 102/2016-CNTA. Modificación.

Se rectifican los Anexos I, II y III de la Resolución CNTA 102 de fecha 19 de octubre de 2016, en la cual se determinan las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña exclusivamente como conductor tractorista, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas que se desempeñen exclusivamente en las tareas de recolección y cosecha de granos y oleaginosas en el ámbito de todo el país.

Anexo I

El mismo tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2016.

	Remuneraciones mínimas Resolución CNTA N°102/15	Asignación de carácter no remunerativo
Por mes	12.403,66	2.480,73
Por día	546,42	109,28

Anexo II

El mismo tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

	\$
Por mes	14.884,39
Por día	655,7

Anexo III

El mismo tendrá vigencia a partir del 1° de octubre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2017.

	\$
Por mes	16.744,94
Por día	737,67

Resolución 555-E/2016-ST (B.O. 15/11/2016) Importe promedio de las remuneraciones. Tope Indemnizatorio.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones, para el cálculo del tope indemnizatorio en los términos del Art. 245 de la LCT.

El acuerdo firmado entre el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Fideera, por la parte sindical, y la Unión de

Industriales Fideeros de la República Argentina, por la parte empleadora, será de aplicación para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 119/90.

Resolución 591-E/2016-ST (B.O. 15/11/2016) Importe promedio de las remuneraciones. Tope Indemnizatorio.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones, para el cálculo los topes indemnizatorios en los términos del Art. 245 de la LCT.

Los acuerdos firmados entre Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), por la parte sindical, y la Asociación de Bancos de la Argentina y la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino, la empresa Experta Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A, La Caja de Ahorro y Seguro S.A y la Asociación de la Banca Especializada, por las partes empleadoras, serán de aplicación para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 18/75.

Novedades nacionales

Decreto 1174/2016 (B.O. 16/11/2016) Régimen de Importación de Líneas de Producción Usadas.

A través del decreto de referencia, con fecha de emisión en Boletín Oficial 15/11/2016, se establece el Régimen de Importación de Líneas de Producción Usadas. A tal efecto, es menester considerar por tales a aquellas cuyo componente principal sea la maquinaria usada importada con una antigüedad no mayor a veinte (20) años y que formen parte de un proyecto de inversión para la producción industrial de bienes tangibles. Los bienes que la conformen, deberán formar parte exclusivamente de una línea de producción completa y autónoma a ser instalada por la empresa solicitante, dentro del predio en que funciona la firma y ser imprescindibles para la realización del proceso productivo objeto de la petición. Complementariamente, quedarán alcanzados por el régimen en comentario aquellos bienes accesorios que adquiera la solicitante para la fabricación local de elementos que formen parte del nuevo emprendimiento.

Los bienes aplicados al proyecto de inversión que queden amparados bajo el mencionado régimen tributarán el equivalente al 25% de los derechos de importación que les correspondan al momento de la importación.

Resolución 687-E/2016-MP (B.O. 16/11/2016) Procesos de fraccionamiento de mercaderías. Solicitud de Admisión Temporal de Bienes.

De conformidad con la Resolución 687/2016 del Ministerio de Producción de la Nación, publicada en Boletín Oficial con fecha 16/11/2016, se establece la presentación obligatoria de la “Solicitud de Admisión Temporal de bienes” por parte de los usuarios que desarrollen procesos de fraccionamiento de mercaderías, con carácter de declaración jurada. Es importante destacar que, en forma adjunta a la presentación, deberá incorporarse: detalle de los insumos y productos nacionales e importados objeto de la solicitud con más una descripción técnica de los mismos; Detalle de la estructura de costos de los productos a exportar, y; Dictamen técnico vinculado al proceso declarado, en el que deberán especificarse las características del mismo y el valor agregado nacional a ser incorporado al producto a exportar, indicado por cada uno de sus componentes.

Resolución 430-E/2016-ST (B.O. 17/11/2016) Importe promedio de las remuneraciones. Tope Indemnizatorio.

La norma de referencia fija el importe promedio de las remuneraciones, para el cálculo del tope indemnizatorio en los

términos del Artículo. 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 (LCT), correspondiente al acuerdo homologado y firmado entre el Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, por la parte sindical y la Cámara Argentina de Productos Veterinarios, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos, la Cámara Empresarial de Laboratorios Empresarial de Laboratorios Farmacéuticos y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, por la parte empleadora, será de aplicación para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 42/89.

Resolución 685-E/2016-MP (B.O. 17/11/2016) Régimen de Draw-Back. Resolución 288/1995. Suspensión de la aplicación.

A través de la resolución en comentario con fecha de publicación en el Boletín Oficial 17/11/2016, se establece una nueva suspensión durante 7 años contados a partir del 1° de enero de 2017 de los Artículos 2° y 3° de la Resolución 288/95 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (exportaciones destinadas a los demás Estados Partes del MERCOSUR y exportaciones destinadas a extrazona) referentes a la aplicación del régimen Draw-Back.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 14.850 (B.O. 17/11/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Venta de autos, camionetas, utilitarios y motocicletas nuevas. Nuevos Códigos de Actividad.

Se crean los Códigos de Actividades que se detallan seguidamente, los cuales quedarán incorporados al Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobados por la Disposición 1/2013 de la Dirección Provincial de Política Tributaria y sus modificatorias:

- 501113 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, efectuada por concesionarios, excepto en comisión.

- 501193 Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., efectuada por concesionarios, excepto en comisión.

- 504013 Venta de motocicletas nuevas, efectuadas por concesionarios, excepto en comisión.

Asimismo, se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen las actividades mencionadas anteriormente, deberán tributar el impuesto que resulte de aplicar la alícuota del 15% sobre el importe de ingresos que constituyan su retribución.

Por último, se eleva al 5% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 22 inciso a) de la Ley 14.808 - Impositiva para el ejercicio fiscal 2016 - para las actividades comprendidas en los Códigos 501211 (venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión) y 501291 (venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión) del Nomenclador de Actividades Naiib '99.1.

Aplicación: A partir del primer día del mes siguiente al de su entrada en vigencia y hasta la finalización del período fiscal 2016, o hasta el último día del mes en que se dicte un pronunciamiento judicial que haga recobrar operatividad a las previsiones contenidas en el Código Fiscal y en la Ley 14.808, lo que ocurra primero.

Resolución Normativa 32/2016- ARBA (B.O. 16/11/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Riesgo fiscal.

A través de la norma de referencia, se modifica el mecanismo que utilizará la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires a fin de determinar la categoría de riesgo que corresponda asignar a cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La citada categoría se tomará en consideración para la fijación de las alícuotas de los regímenes generales de retención y percepción en

función de los parámetros directamente relacionados con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se establece a fin de determinar la categoría que corresponde asignar a cada contribuyente, un coeficiente -"Coeficiente de Ajuste Alícuota por Sujeto"- creado a partir de la combinación de distintos indicadores, de acuerdo a lo que surja de la información existente en la base de datos de la Agencia de Recaudación.

Por último, se dispone que la categoría asignada al contribuyente tendrá validez para un cuatrimestre calendario determinado.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Ley 5490 (B.O. 11/11/2016) Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energías destinadas a la Producción de Energía Eléctrica. Adhesión. Beneficios impositivos.

Se adhiere la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional 26.190, su modificatoria, Ley Nacional 27.191 y su Decreto Reglamentario 531/2016 sobre "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energías destinadas a la Producción de Energía Eléctrica".

Novedades provinciales

Asimismo, se establece a los efectos del régimen adherido, la exención de los siguientes impuestos provinciales para las actividades comprendidas dentro de la Ley Nacional 26.190:

- a) Impuesto de Sellos, a las actividades comprendidas dentro de los regímenes;
- b) Impuesto sobre los Ingresos Brutos u otro que lo remplace o lo complemente en el futuro, que graven la actividad lucrativa de los proyectos comprendidos en las citadas leyes.

Por último, se dispone que no podrán obtener los citados beneficios, las personas físicas o jurídicas que tuvieran deudas impagas y exigibles en concepto de impuestos provinciales y aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos penales, tributarios y económicos.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Decreto 3336/2016 (B.O. 28/10/2016)
Inhabilitación y suspensión de inscripciones. Establecimientos comerciales con múltiples puntos de ventas, ferias transitorias o permanentes y cooperativas de comerciantes.

A través de la norma en comentario se establece la inhabilitación de las inscripciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes a la fecha, de los sujetos que desarrollen su actividad en establecimientos comerciales con múltiples puntos de ventas, ferias transitorias o permanentes, cooperativas de comerciantes, y aquellos de características que no se correspondan con galerías comerciales y/o centros comerciales, ferias artesanales, de productos frutihortícolas, florales o formatos similares, en el territorio de la Provincia de La Pampa por el plazo de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de la norma de referencia.

Asimismo, se suspende por el período indicado la inscripción de nuevos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen las referidas actividades en la provincia de La Pampa.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 79/2016-ATM (B.O. 15/11/2016) Grandes Contribuyentes. Designación.

A través de la norma en comentario, los contribuyentes y/o responsables detallados en el Anexo I de la norma de referencia,

quedan incorporados a la Resolución General 40/2012 y al Sistema de Control Especial (SCE), bajo la denominación de Grandes Contribuyentes. Los citados contribuyentes deberán ajustarse a las normas que rigen en el Sistema de Control Especial, para el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Administración Tributaria Mendoza.

Asimismo, se dispone que los sujetos y/o responsables designados deberán, en el plazo 15 días corridos, registrarse y declarar los datos identificatorios a través de la página web www.atm.mendoza.gov.ar.

Por último, se establece que el incumplimiento de las disposiciones de la norma en comentario, dará lugar a la aplicación de sanciones.

Aplicación: para las obligaciones fiscales cuyo vencimiento se produzcan a partir del 2 de enero de 2017.

PROVINCIA DE MISIONES

Ley VII-81/2016 (B.O. 07/11/2016)
Presupuesto General de la Administración Provincial. Ejercicio financiero 2017.

Novedades provinciales

Código Fiscal - Ley XXII-35. Ley Impositiva XXII-25. Modificación.

Se establece el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio financiero 2017 conforme al detalle de las planillas anexas y complementarias que forman parte de la norma de referencia.

Asimismo, se modifica el Código Fiscal - Ley XXII-35, estableciendo que los contribuyentes o responsables están obligados a constituir un domicilio fiscal electrónico, el cual para todos los efectos tributarios y procesales, tiene el carácter de domicilio constituido teniendo todas las notificaciones administrativas y judiciales que allí se realicen.

Por último, se modifica la Ley Impositiva XXII-25, incorporando las tasas por los conceptos y montos que a continuación se detallan:

Registraciones:

- a) de uniones convivenciales: \$ 105,00;
- b) de capacidades restringidas: \$ 63,00;
- c) de pactos convivenciales y sus protocolizaciones: \$ 150,00;
- d) de convenciones matrimoniales y sus protocolizaciones: \$ 200,00.

Vigencia: A partir del 1° de enero del 2017, excepto los artículos 16, el cual modifica la Ley Impositiva XXII-25, 26, 32 y 40, que tendrán vigencia desde su publicación.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 401/2016- DPR (B.O. 11/11/2016) Tasas de Interés y Valores Aplicables durante el mes de septiembre de 2016.

Se determina la Tasa de Interés Mensual y se aprueban las Tablas de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio y de Coeficientes Progresivos – Regresivos.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2016.

Resolución 446/2016- DPR (B.O. 11/11/2016) Tasas de Interés y Valores Aplicables durante el mes de octubre de 2016.

Se determina la Tasa de Interés Mensual y se aprueban las Tablas de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio y de Coeficientes Progresivos – Regresivos.

Asimismo, se fijan los siguientes importes mínimos no sujetos a retención, para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- a) \$10.000 cuando el Agente que practica la retención sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado.
- b) \$5.000 cuando el Agente que practica la retención no esté incluido en el punto anterior.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2016.

Resolución 484/2016 - DPR (B.O. 11/11/2016) Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para las deudas de los Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y de Agentes de Retención y/o Percepción. Decret0 1532/2016. Reglamentación.

Se establecen los requisitos, formalidades y demás condiciones para el acogimiento al Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para las deudas de los Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y de Agentes de Retención y/o Percepción, previsto en el Decreto 1532/2016.

Asimismo, se determina que los contribuyentes y demás responsables que

Novedades provinciales

regularicen su situación fiscal de acuerdo con el régimen, podrán regularizar sus deudas impositivas, determinadas o no, devengadas al 31 de mayo de 2016.

Por último, se dispone que los contribuyentes y responsables podrán regularizar la totalidad de los conceptos citados en el decreto referenciado, hasta el 31 de marzo de 2017.

Para la regularización de anticipos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes deberán tener exteriorizadas la totalidad de las obligaciones fiscales a incluir, las cuales deberán efectuarse mediante la presentación vía Internet de las Declaraciones Juradas mensuales respectivas, con el uso de los aplicativos vigentes según el Régimen en el cual se encuentra inscripto. Respecto de los contribuyentes encuadrados en el Régimen de Impuesto Fijo, no será de aplicación lo dispuesto precedentemente. Con relación a los agentes de Retención y Percepción, los mismos deberán haber efectuado las presentaciones mensuales por las vías habilitadas correspondientes, según el caso.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Resolución General 74/2016-ASIP (B.O. 15/11/2016) Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuente Renovables de Energías destinada a la Producción de Energía Eléctrica. Exenciones.

Se exime del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos a los beneficiarios de los proyectos de inversión vinculados al desarrollo de energías renovables en el territorio provincial, la producción de equipos y componentes, la construcción de instalaciones, explotación, transporte y comercialización de energías renovables.

Asimismo, se determina que quedan excluidas de la misma, la electricidad producida por medio de centrales hidroeléctricas, de más de 30 MW de capacidad instalada de generación.

Por último, la exención en comentario se define en tres etapas: etapa de estudio y desarrollo de proyectos, etapa de construcción y etapa de operación comercial.

Vigencia: A partir del primer día hábil siguiente al de su publicación.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 384/2016-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de las Profesiones Liberales. Agentes de retención y/o percepción. Presentación y pago de las Declaraciones Juradas. Fecha de vencimiento.

Se establece que la fecha de vencimiento para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de las Profesiones Liberales, comprendidos en las Resoluciones 318/2016 y 319/2016-ATER, correspondientes a los períodos de noviembre y diciembre del año 2016, operará el día 12 de diciembre de 2016 y 10 de enero de 2017, respectivamente.

Asimismo, se determina que la fecha de vencimiento para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en la Resolución 351/2016-ATER, correspondiente al período 12/2016 operará el día 10 de enero de 2017.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Ley 3027. Ley Nacional 27.264. Programa de Recuperación Productiva. Ley Nacional 25.300. Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Adhesión.

A través de la norma en comentario, la provincia de Neuquén se adhiere al Título III - "Fomento de Inversiones" de la Ley Nacional 27.264, la cual instituyó el Programa de Recuperación Productiva.

Asimismo, se adhiere al artículo 38 de la Ley Nacional 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual creó el Registro de Consultores MiPyME en el que deberán inscribirse los profesionales que deseen ofrecer servicios mediante la utilización de instrumentos y programas de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción.

Por último, se establece que las micro, pequeñas y medianas empresas referidas en la Ley 25.300, gozan de estabilidad fiscal desde el 1° de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones detallados en el Anexo I que integra la norma de referencia.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 19/2016- DGR. Impuesto a las Actividades Económicas. Nomenclador de Actividades. Aprobación.

Se aprueba a los fines de la tributación del Impuesto a las Actividades Económicas cuya recaudación y fiscalización está a cargo de la Dirección General de Rentas, el Nomenclador de Actividades Económicas para Contribuyentes Jurisdiccionales y el Código Único de Actividades del Convenio Multilateral para los contribuyentes que tributen bajo el Régimen del Convenio Multilateral, con las correspondientes alícuotas vigentes según la Ley Impositiva 6611, que como Anexo I y Anexo II, forman parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 20/2016-DGR. Presentación de Declaraciones Juradas. Transferencia de datos a través de la web de la Dirección General de Rentas. Fallas en el sistema.

Se establece que, ante casos especiales en los cuales se comprueban fallas verificadas en los servicios de internet, o se produzca la inoperatividad de la página web del

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

Organismo, los sujetos obligados al cumplimiento de presentación de Declaraciones Juradas mensuales a través de tales servicios, deberán efectuar dicha presentación el día hábil inmediato siguiente al del restablecimiento del Sistema.

PROVINCIA DE SANTA FE

***Decreto 3940/2016. Impuesto de Sellos.
Importe mínimo. Facilidades de pago.***

Se establece en 2.500 módulos tributarios el importe mínimo previsto en el artículo 262 del Código Fiscal a partir del cual la Administración Provincial de Impuestos podrá otorgar facilidades de pago para el ingreso en cuotas del Impuesto de Sellos.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Noviembre 2016

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.